

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 12 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 360 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°61316-2022, demás documentos adjuntos en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don **Wily Gibson LLANCARI RIVEROS**, identificado con **DNI N°42507472**, por concepto hora adicional, correspondiente desde el 02 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto por la Resolución Directoral N°6688-2021-UGEL.07, de fecha 16 de noviembre de 2021, se resolvió Contratar por el dictado de Horas Adicionales, emitido por esta Unidad de Gestión Educativa Local N°07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N°4632-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°2756-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de la remuneración por hora adicional del periodo 2020, desde el 02 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por el importe calculado de S/. 1,541.09; en merito a la Resolución Directoral N°6688-2021-UGEL.07, que resuelve en el Artículo 1° del numeral 4, Contratar el dictado de Horas Adicionales en vía de regularización a don Wily Gibson LLANCARI RIVEROS, identificado con DNI N°42507472, Profesor nombrado de la I.E La Divina Providencia del distrito de Miraflores, con vigencia desde el 02/03/2020 al 31/12/2020;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°3245-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de don Wily Gibson LLANCARI RIVEROS, identificado con DNI N°42507472, por concepto de hora adicional del año 2020;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°3403-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...”; en ese sentido, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, hacer efectivo el

pago de su remuneración por dictado de horas adicionales del año 2020, vía devengados a favor del recurrente. Asimismo, indica que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido 2020, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago, no expidiéndose oportunamente la resolución respectiva;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31365 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, DS. N°004-

2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de horas adicionales del periodo 2020, a favor de don **Wily Gibson LLANCARI RIVEROS**, identificado con **DNI N°42507472**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por el monto total de **S/ 1,541.09 (Mil quinientos cuarenta y un con 09/100 Soles)** según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07